

## Resolución Directoral N° 0202-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 31 de Octubre de 2016

### VISTOS:

El Escrito AA 2090.045.16 de fecha 29/09/2016, de Cesel S.A; Escrito S/N° de fecha 12/09/2016 y de Complejo Agroindustrial Beta S.A (2), mediante las cuales solicitan la devolución de sus pagos efectuados al Ministerio de Agricultura y Riego;

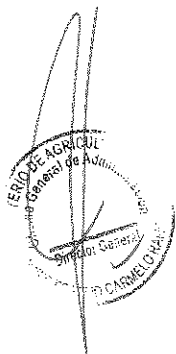
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito AA2090.045.16 de fecha 29.09.2016, la empresa Cesel S.A. solicitó la devolución del pago efectuado por la suma de S/ 1,896.40 (Un mil ochocientos noventa y seis y 40/100 Soles), por concepto de Opinión Técnica sobre Instrumentos de Gestión Ambiental, recepcionado con el Recibo de Ingreso N° 002-1067 de fecha 13.09.2016; el cual no prosiguió trámite alguno por presentar un error material en la razón social de la empresa;

Que, mediante Escrito S/N° de fecha 14.09.2016; de la empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. solicita la devolución del pago efectuado por la suma de S/5,607.20 (Cinco mil seiscientos siete y 20/100 Soles), por concepto de Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, recepcionado con los Recibos de Ingresos N° 002-0020 y 002-0021 de fecha 07.01.2016; los cuales finalmente fueron rechazados por no cumplir con los requisitos estipulados;

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: *"La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias"*;

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: *"Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la*



*devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”;*

Que, a través del Informe N° 010-2016-MINAGRI-SG/OGA-OT, la Oficina de Tesorería informa que tales pagos solicitados en devolución suman en total S/. 7,503.60 (Siete mil quinientos tres y 60/100 Soles), los cuales conforme a la norma vigente fueron depositados oportunamente como Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT, durante el año 2015 y también durante el presente año 2016, esto a través de las Papeletas T/6 de N° 16003243, 16000018 y 16000017; bajo el clasificador 1.3.2.6.1.99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura.

Que, estando a lo visado por el Director de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, de conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, así como del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el derecho de devolución a favor de los usuarios que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, hasta por el importe de S/. 7,503.60 (Siete mil quinientos tres y 60/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.-** Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/ 7,503.60 (Siete mil quinientos tres y 60/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.


**Artículo 3°.-** Autorizar, que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/7,503.60 (Siete mil quinientos tres y 60/100 Soles), sea devuelto directamente a cada uno de los usuarios señalados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detallan en el referido Anexo.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los fines que correspondan.

**Artículo 5°.-** Devolver el expediente de devolución adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,



  
.....  
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO**



**Resolución Directoral** N° 0202-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 31 de Octubre de 2016

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO							
EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADMINISTRACION CENTRAL							
OFICINA DE TESORERÍA							
ANEXO 01							
DEVOLUCION DE PAGOS DEPOSITADOS EN LA CUT							
ITEM	USUARIO	N° DEL T - 6	FECHA DE T 6	BANCO	CUENTA CORRIENTE	CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA	IMPORTE A DEVOLVER S/.
1	CESEL INGENIEROS S.A.	16003243	13/09/2016	DE CREDITO DEL PERU	193-1063282-0-21	00219300106328202112	1,896.40
2	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	16000018	07/01/2016	DE CREDITO DEL PERU	315-0002844-0-44	002-315-000002844044-04	2,803.60
3	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	16000017	07/01/2016	DE CREDITO DEL PERU	315-0002844-0-44	002-315-000002844044-04	2,803.60
							<b>7,503.60</b>

